

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Diciembre 1906.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, proceder á la busca y captura del joven Luis Laguna Arnal, fugado de la casa paterna en esta ciudad, cuyas señas son: de dieciocho años de edad, estatura regular, delgado, cara larga, imberbe, nariz regular, boca ídem, pelo castaño claro, ojos azules, viste traje completo de pana verde botella, ó pantalón negro, americana y chaleco á rayas color plomo, alpargatas negras de gomas, boina azul marino, camisa y chalina de franela de color, y como señas particulares tiene unas calvas en la parte posterior de la cabeza. Igualmente se asentó del domicilio conyugal, en Monreal de Ariza, Benita Morón Carretero, de veintidós años de edad, estatura regular, más bien pequeña que alta, pelo negro, ojos ídem. Caso de ser habidos darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

#### SECCION CUARTA

##### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo determinado en el apartado letra E del art. 115 de la instrucción de Recaudación, quedarán expuestas al público en el Negociado correspondiente de esta Administración, durante el plazo de cinco días, las relaciones nominales de contribuyentes que resultan insolventes por el concepto de rústica y urbana de la capital y por los años de 1896-97 á 1905; durante cuyo plazo podrán presentarse las observaciones ó reclamaciones que se ofrezcan.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

#### SECCION QUINTA

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

###### Inspección general de Sanidad Interior.

Al objeto de procurar el debido cumplimiento de la disposición 5.ª de la Real orden de esta fecha, convocando á las elecciones para la renovación total de la junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares, esta Inspección general de Sanidad pone en conocimiento de V. S. la necesidad de que sin demora se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno mando la referida convocatoria.

Lo que comunico á V. S. al expresado sfecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Inspector general de Sanidad interior, P. A., Manuel Alonso Sañudo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### Sección 1.<sup>a</sup> — Negociado de Deuda inscrita.

##### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100, núm. 69, emitida á favor de la «Instrucción pública de Lituénigo» (Zaragoza) de 1.633'95 pesetas de capital, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 2 de Octubre de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

#### Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones durante el plazo que ha estado de manifiesto, el día 15 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta para contratar el suministro de setecientos cincuenta hectolitros de cebada para las caballerías que se emplean en diferentes servicios municipales, cuyo acto se celebrará con arreglo al mencionado pliego de condiciones y á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero del año último.

El tipo que regirá en la subasta será el de once pesetas cada hectolitro, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación se consignará en la Caja municipal ó en la de Depósitos de esta provincia, la suma de cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos, y dentro de los días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta, y para responder del resultado del contrato, la de ochocientas veinticinco pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del licitador del ejercicio corriente.

Los Letrados para bastantear los poderes, son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos de anuncio y demás que origine la tramitación del expediente, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Alejandro Palomar.—Por acuerdo de Su Excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

##### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., habitante en la .... de .... número ....., según cédula personal corriente, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de setecientos cincuenta hectolitros de cebada para las caballerías que posee el Ayuntamiento, por el precio de .... pesetas (en letra) cada hectolitro y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones durante el plazo que ha estado de manifiesto, el día 26 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta para contratar el suministro de mil quintales métricos de paja con destino á las caballerías que se emplean en diferentes servicios municipales, cuyo acto se celebrará con arreglo al mencionado pliego de condiciones y á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero del año último.

El tipo que regirá en la subasta será el de dos pesetas veinte céntimos cada quintal métrico, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación se consignará en la Caja municipal ó en la de Depósitos de esta provincia, la suma de 110 pesetas; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 220 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del Depósito provisional y la cédula del licitador, del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos de anuncio y demás que origine la tramitación del expediente, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Alejandro Palomar.—Por acuerdo de S. E. A. Manuel Urbez, Secretario.

##### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., habitante en la .... de .... núm. ...., según cédula personal corriente, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de mil quintales métricos de paja para la manutención de las caballerías que se destinan á diferentes servicios municipales, por el precio de .... pesetas (en letra) cada quintal métrico y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

## PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 21 y 42 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publican á continuación los nombres de las Escuelas que existen vacantes en dicho Distrito universitario, las cuales han de ser provistas por concurso de traslado, al que podrán concurrir cuantos Maestros y Maestras se hallen adornados de los requisitos establecidos en el art. 41 del citado Reglamento, debiendo dirigir sus instancias á este Rectorado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

PUEBLO	CLASE de la Escuela.	SUELDO LEGAL	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
		Pesetas.	Pesetas.	
<b>PROVINCIA DE ZARAGOZA</b>				
DE NIÑOS				
Zaragoza (Auxiliaría graduada).....	Superior.....	1.650	»	»
Villalengua.....	Elemental.....	825	206'25	»
Calatorao.....	Idem.....	825	206'25	»
DE NIÑAS				
Zaragoza (Auxiliaría graduada).....	Superior.....	1.650	»	»
Borja.....	Elemental.....	1.100	275	»
Villafeliche.....	Idem.....	825	206'25	»
Codos.....	Idem.....	825	206'25	»
Biel.....	Idem.....	825	206'25	»
Villalengua.....	Idem.....	825	206'25	»
Mallén.....	Idem.....	825	206'25	»
DE PÁRVULOS				
Tauste.....	Párvulos.....	1.100	275	»
<b>PROVINCIA DE HUESCA</b>				
DE NIÑOS				
Huesca (Auxiliaría graduada).....	Superior.....	1.100	»	»
Idem (idem).....	Idem.....	1.100	»	»
Idem (idem).....	Idem.....	1.100	»	»
Verbeal.....	Elemental.....	825	200	»
DE NIÑAS				
Fraga.....	Elemental.....	1.100	400	»
Monzón.....	Idem.....	1.100	250	»
Torrente de Cinca.....	Idem.....	825	»	»
DE PÁRVULOS				
Huesca.....	Párvulos.....	1.375	343'75	»
Añudébar.....	Idem.....	1.100	»	»
Ayerbe.....	Idem.....	825	350	»
<b>PROVINCIA DE LOGROÑO</b>				
DE NIÑOS				
Logroño (Auxiliaría graduada).....	Superior.....	1.100	»	»
Añedo.....	Elemental.....	1.100	324'96	»
DE NIÑAS				
Logroño.....	Elemental.....	1.375	317	»
Brieva.....	Idem.....	825	265	»
Cornago.....	Idem.....	825	Las legales.	Elige el patronato.
DE PÁRVULOS				
San Vicente de la Sonsierra.....	Párvulos.....	1.250	No tiene....	»
<b>PROVINCIA DE NAVARRA</b>				
DE NIÑOS				
Pamplona (Auxiliaría graduada).....	Superior.....	1.375	»	»
Cascaute.....	Elemental.....	1.100	»	»
Falces.....	Idem.....	1.100	»	»
Tudela.....	Idem.....	1.100	»	»
Cáseda.....	Idem.....	825	»	»
DE NIÑAS				
Pamplona (Auxiliaría graduada).....	Superior.....	1.375	»	»
Peralta.....	Elemental.....	1.100	»	»
Olite.....	Idem.....	1.100	»	»
Pitro.....	Idem.....	1.100	»	»

PUEBLO	CLASE de la Escuela	SUELDO LEGAL	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
		Pesetas.	Pesetas.	
Lodosa.....	Elemental.....	825	»	»
Mañera.....	Idem.....	825	»	»
PROVINCIA DE SORIA				
DE NIÑOS				
Soria (Auxiliaria graduada).....	Superior.....	825	No tiene...	»
DE PÁRVULOS				
Agreda.....	Párvulos.....	1.375	343.75	»
PROVINCIA DE TERUEL				
DE NIÑOS				
Mora de Rubielos.....	Elemental.....	1.100	Las legales.	»
Burbáguena.....	Idem.....	825	Idem.....	»
Más de las Matas.....	Idem.....	825	Idem.....	»
Torrecilla del Alcañiz.....	Idem.....	825	Idem.....	»
DE NIÑAS				
Híjar.....	Elemental.....	1.100	Las legales.	»
Teruel (Auxiliaria graduada).....	Superior.....	1.100	No tiene...	»
Idem (idem).....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
DE PÁRVULOS				
Teruel (Auxiliaria).....	Párvulos.....	825	No tiene...	»

NOTA.—Aunque corresponde al turno de traslado la provisión de la regencia de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Huesca, dotada con 1.375 pesetas, no se anuncia en la presente convocatoria por no haber recibido resolución definitiva en el expediente mandado incoar por Real orden de 14 de Septiembre último, referente a la supresión de dicha Escuela Normal de Maestras.

Los Sres. Gobernadores-Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de este distrito universitario, se servirán ordenar la reproducción del anterior anuncio en el *Boletín Oficial* de su provincia respectiva, una vez que sea publicado en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Zaragoza 30 de Octubre de 1906.—El Rector, Mariano Ripollés.

## SECCION SEXTA

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este pueblo, formados para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince y diez días respetivamente.

Montón 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Máximo Jimeno.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Herrero de este pueblo. Los aspirantes han de sujetarse al pliego de condiciones y precios que obran en la Secretaría del Ayuntamiento; admitiéndose solicitudes por término de ocho días.

Montón 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Máximo Jimeno.

Por los términos reglamentarios y desde el día de la fecha, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos correspondientes al año 1907, siguientes:

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales.

Reparto de la contribución rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Y padrón de cédulas personales.

Sobradriel 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Silvestre García.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina y durante los términos que a continuación se expresan, quedarán expuestos al público, para que formule las reclamaciones que crea oportunas, los siguientes documentos:

Repartimientos de contribución territorial, rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

El padrón de cédulas personales, por quince días.

Fuentes de Ebro 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Lax.

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes al año de 1905, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde mañana, a los efectos legales.

Cinco Olivas 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pascual Gracia.—El Secretario, Clemente Lázaro.

El día 23 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la tercera y última subasta para el arriendo con venta a la exclusiva de las carnes frescas y saladas, líquidos y sal que hayan de consumirse en este término municipal durante el año de 1907, bajo el tipo de 10.301 pesetas 63 céntimos á que ascienden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos antea-

rizados y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belchite 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Salas.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Mariano Campos Aguilar, de cincuenta y dos años, y á su hijo Manuel Campos, de edad de diecisiete años, dependientes de comercio que fueron en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de dinero y varios artículos de comercio á D. Carlos Kinder; y varios artículos de comercio á D. Carlos Kinder; y varios artículos de comercio que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, P. H., José Luis.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Melchor Manjón Ruiz, hijo de Fernando y de Josefa, de cuarenta y ocho años de edad, casado, zapatero, natural de Baeza y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, P. H., José Luis.

#### Ateca.

D. Policarpo Valero Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido;

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Vicente Salvador, cuyo segundo apellido, así como su vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria, y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se le sigue por estafa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado del referido procesado, con las seguridades convenientes.

Dado en Ateca á diez de Noviembre de mil novecientos seis.—Policarpo Valero.—Por su mandado, Luis Muñoz.

#### Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: que para pago de multa impuesta á los vecinos de Aguilón, Ignacio Pola Becerril y otros sobre roturaciones arbitrarias se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de tasación, los bienes de aquéllos, siguientes:

##### *De Ignacio Pola Becerril.*

Un campo-viña, sito en la partida de la Castañera, de diecisiete áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Saliente, Poniente y Norte con monte común y al Mediodía con tierra de María Oliván: valora lo en doscientas cuarenta pesetas.

##### *De Jorge Ezquerria Lusín.*

Un campo-viña, en la partida de Tornagal, de noventa y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, linda al Este con Francisca Dionis, al Mediodía y Norte con terreno común y al Poniente con Modesto Oliván: valorado en trescientas veintiseis pesetas.

##### *De Angel Barranco Roche.*

Un campo-viña, en Valdehermoso, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Este con tierras de Francisco Ponz, al Mediodía con Andrés Martín, al Poniente con Francisco Herrando y al Norte con Melchor Valios: valorado en ciento cuarenta pesetas.

##### *De Joaquín Herrando Martínez.*

Una casa, en la calle del Barranco, sin número, de dos pisos, ignorándose su medida superficial; linda por la derecha entrando con la de Tomás Pelayo, á la izquierda con calle del Pilar y á la espalda con Andrés Martínez Gonzalvo: valorada en ochocientos pesetas.

##### *De Eduardo Barberán Herrando.*

Un campo-viña, en Val de Laniesa, de veinticinco áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al Este

con Claudio Gracia, al Mediodía con Clemente Martínez, al Poniente con camino y al Norte con Martín Dionis García: valorado en ciento veinte pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Jorge García Alarcón.

### Calatayud.

D. Eusebio Font y Folch, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Anselmo Diago Vela, dirigido por el Letrado don Ramón Ortega y representado por el Procurador don Mariano Navarro, para litigar con Ramón Badenas Ten, vecino de Paracuellos de la Ribera, declarado en rebeldía, y en cuyo incidente ha sido también parte el Sr. Abogado del Estado, recayó en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo declarar y declaro á Anselmo Diago Vela pobre en sentido legal para litigar con Ramón Badenas Ten y con derecho á disfrutar de los beneficios comprendidos en el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de las responsabilidades que para su caso y tiempo impone la misma ley. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará á esté en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Font y Folch.

Dado en Calatayud á siete de Noviembre de mil novecientos seis.—Eusebio Font.—D. S. O., Pascual Burillo.

D. Eusebio Font y Folch, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito fecha cinco del actual por Alejo Martínez Lázaro, promoviendo información posesoria para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, y en el de Mariano Calvo Marco y Manuel García Calvo, un campo monte, en la partida de Almantas, término de Calatayud, de una yugada de cabida, equivalente á cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas, dentro del cual existe una fuente ó pozo manantial, conocida con el nombre de la «Fuente del Pastor, ó de la Esperanza»; que confrontaba con otro campo monte de Andrés Gormaz, y hoy al Saliente, Poniente y Norte con barranco de las Simas y al Mediodía con monte de la viuda de Manuel Gómez, que contiene un segundo otrosí, cuyo tenor y providencia recaída son como sigue.

Segundo otrosí digo: Que á fin de cumplir con lo

dispuesto en la ley Hipotecaria en su artículo cuatrocientos dos y de evitar se suspenda la inscripción, por el defecto de haber en el Registro asiento contradictorio de la posesión justificada sin que se haya tenido á la vista copia del mismo, al dictar el auto de aprobación del expediente, acompaño certificación del Sr. Registrador de la propiedad, en la cual se inserta literal el asiento vigente relativo á dicha finca, procediendo de conformidad con la jurisprudencia establecida por la Dirección general de los registros, que se publique un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando á todos los que se crean con algún derecho á la finca referida, para que en el plazo de treinta días, comparezcan en el Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, aprobándose el expediente.—Suplico al Juzgado se sirva tener por presentada la certificación susodicha, y por hecha la precedente manifestación por ser también de justicia que como antes pido. Calatayud á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Alejo Martínez.

Providencia: Juez Sr. Font. Calatayud nueve de Noviembre de mil novecientos seis.

Por presentado el anterior escrito en que se ha ratificado el interesado Alejo Martínez Lázaro: A lo principal practíquese la información que se interesa, previa citación del Sr. Fiscal municipal y hecho se proveerá: al primer otrosí á su tiempo; y al segundo como se pide, remitiéndose el edicto con comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Font.—Ante mí, Roque Romeo.

Cuyo término empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza; y el asiento de referencia, abajo se inserta por certificación.

Dado en Calatayud á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Eusebio Font.—De su orden Roque Romeo.

Certifico: Que el asiento á que se refiere el otrosí arriba inserto copiado á la letra es como sigue. «Que en el tomo noveno de la antigua Contaduría de hipotecas, de este partido, al folio dieciséis, aparece un asiento vigente de referencia á otro asiento principal que obra al folio trece de dicho tomo noveno, que copiado á la letra dice así».—Pueblo de Calatayud, «provincia de Zaragoza», partido judicial de Calatayud.—Pago ó distrito de Almantas: Un monte de una yugada de tierra, confrontante con otro de Andrés Gormaz. Fechas de los instrumentos: trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro; falleció el testador en dieciséis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco; oficios en que quedan protocolizados; en el de Francisco Torralba de Calatayud: nombre y vecindad de los otorgantes: Alejandro Ibáñez, viudo de Casiana Melendo, vecino de Calatayud, otorgó su testamento, en el cual después de haber dispuesto en su entierro y demás cláusulas en fuero, nombró en heredero universal y á libre disposición á Mariano Calvo y María Marco de la finca arriba dicha, según aparece del mismo. Calidad y naturaleza de los contratos, público testamento: valor de la finca, —Idem de las cargas que la afectan, valor lí-

quido: derecho de hipotecas que ha devengado la Hacienda: cantidad pagada.—Fecha de los pagos.—Número de los recibos.

Calatayud fecha ut supra.—Roque Romeo.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado de Calatayud, ejerciente funciones de primera instancia del partido, por indisposición del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por Martina Serrano Hernández, vecina de esta ciudad, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, una casa, sita en Calatayud, calle de la Rúa, señalada con el número siete antiguo y setenta y cuatro moderno, cuya medida superficial no consta, y confrontaba por derecha entrando con otra de D.<sup>a</sup> María del Pilar Palacios, por izquierda con la de esta misma señora, y por espalda con calleja de las Flechas, llamada también Suoia, y en la actualidad por derecha entrando con la de los herederos de Lorenzo Abadía, por izquierda con otra de D. Raimundo Gaspar y espalda con dicha casa de los herederos de Lorenzo Abadía; cuyo escrito de la interesada contiene un segundo otrosí del tenor siguiente:

Segundo otrosí, digo: Que á fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria y de evitar se suspenda la inscripción por el defecto de haber en el Registro asientos contradictorios de la posesión justificada, sin que se haya tenido á la vista copia de las mismas al dictar el auto de aprobación del expediente, acompañó certificación del Sr. Registrador de la propiedad, en la cual se insertan literales las inscripciones vigentes relativas á dicha finca y habiendo fallecido los cónyuges Pedro Montón Monreal y Josefa Melendo Yagüe, é ignorando el paradero de sus herederos, procede de conformidad con la Jurisprudencia de la Dirección general de los Registros que se publique un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando á todos los que se crean con algún derecho á la finca referida, para que en el plazo de quince días comparezcan en el Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, aprobándose el expediente, así como también serán citados los nombrados vendedores, al objeto de que presten su conformidad ó de creerse con algún derecho, lo justifiquen debidamente.

Suplico al Juzgado se sirva tener por presentada dicha certificación y por hechas las manifestaciones procedentes, por ser también de justicia, que pido.

Calatayud á dos de Noviembre de mil novecientos seis.—A ruego, por no saber, Alejandro Díaz.

Y habiendo accedido en providencia de hoy, á lo solicitado en dicho otrosí, para que sirva de notificación y citación á los sujetos arriba expresados, á cuyo favor aparecen asientos de dominio en el Registro de la propiedad de este partido, se expide el presente, á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo contarse los quince días desde el en que tenga lugar la mencionada inserción; con apercibimiento

de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á trece de Noviembre de mil novecientos seis.—Félix S. de Larrea.—De su orden, Roque Romeo.

Cédula de citación y emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por D. José María Palacios y Palacios, vecino de Ariza, contra La Sociedad anónima «La Azucarera de Calatayud», sobre indemnización de perjuicios por revocación de contrato, al admitirse la apelación de la sentencia pronunciada en tres del actual, interpuesta por el demandado, ha mandado sean citadas y emplazadas las partes para que comparezcan ante la Audiencia territorial de Zaragoza, dentro del término de veinte días, á usar de su derecho, á cuya Superioridad se remitirán los autos.

Y para que sirva de citación y emplazamiento á los demandados rebeldes D. Nicolás García, don Francisco Lozano, D. Patricio Lamarca, D. Simón Navarro, D. Juan Andrés Oliván y D. José María Oroz, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza; apercibiendo á dichos demandados con que no compareciendo en la Audiencia dentro de los veinte días siguientes al en que tenga lugar aquella inserción en el BOLETÍN, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Calatayud diez de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Pascual Burillo.

### Tarragona.

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona;

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Dionisio Lafuente Alluera, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Zaragoza, hijo de Félix y Petra, vecindado en Torre de Embarra, de oficio grabador, con instrucción y antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, cara ovalada y color sano; á Miguel León López Muñoz, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Chinchilla (Albacete), hijo de Manuel y Eugenia, vecindado en Zaragoza, sin profesión, con instrucción y antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, cara ovalada y color sano; á Ramón Buil Pena, de cuarenta años de edad, soltero, natural de Fraga (Huesca), hijo de Ramón y Vicenta, vecindado en Zaragoza, de oficio jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular y color sano; á Saturnino Crespo Moreno, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Barbadiño (Salamanca), hijo de Sebastián y de Agustina, ambulante, de

oficio hojalatero, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poblada, cara larga, color moreno; á Enrique Sanz Gómez, de unos veintisiete años de edad, soltero, natural de Santander, hijo de Narciso y María, de oficio pastelero, avecindado en Valladolid, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poca, cara regular, color sano; á Juan Pablo Barrachina Barrachina, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Zaragoza, vecino de la misma, hijo de Roque y Bernardina, de oficio jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba clara, cara regular, color sano, todos de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales* de Zaragoza, Albacete, Huesca, Salamanca, Santander, Valladolid y del de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ingresar en la prisión de penas aflictivas de esta ciudad, en méritos de causa que se sigue contra los mismos por el delito de quebrantamiento de condena y robo; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados en rebeldía y de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la prisión de penas aflictivas de esta ciudad, con las seguridades convenientes, de los expresados Dionisio Lafuente Alluera, Miguel León López Muñoz, Ramón Buil Pena, Saturnino Crespo Moreno, Enrique Sanz Gómez y Juan Pablo Barrachina Barrachina, todos de ignorado paradero.

Dado en Tarragona á siete de Noviembre de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Por orden de su señoría, Juan Gran.

## JUZGADOS MILITARES

### Zaragoza.

D. Antonio Valencia Gonzalo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, décimo octavo de Caballería;

Hallándome instruyendo causa por la falta de segunda deserción, contra el soldado de segunda de este regimiento Isidro Valdevell Puig, natural de Cánoves (Barcelona), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador y de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta

plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste y tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos seis.—El Juez instructor, Antonio Valencia.—El Secretario, Manuel Fuster.

### Melilla.

D. José Ortiz Gómez, Capitán de infantería, Juez instructor de la causa seguida contra el confinado del penal de esta plaza Juan García García, por el delito de quebrantamiento de sentencia;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan García García, natural de Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza, hijo de Jenaro y de María, estado soltero, de veintisiete años de edad, oficio jornalero, sabe leer y escribir y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de quebrantamiento de sentencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Juan García García, y en caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—José Ortiz.